

RESOLUCIÓN de ALCALDIA

N° 00149 -2013-AMUNIMOO

Moquegua, 28 FEB. 2013

VISTO; El expediente N° 25037 de fecha 24 agosto 2012, Informe N° 249-2012-CAZ-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1288-2012-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 300 y 342-2012-EPCQ-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 3094-2012-EPCQ-SGPBS-GA/GM/MPMN e Informe N° 1598-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, que acompaña en (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **MARIO CRUZ QUISPE**, solicita pago por vacaciones al haber laborado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicio CAS, desde Octubre del 2010 hasta Abril del 2011, tal y como lo señala el art. 8°, numeral 8.a y 8.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM.

Que, de la lectura del Informe N° 1288-2012-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 10 setiembre del 2012 fluye que el administrado **MARIO CRUZ QUISPE** laboró en Servicios a la Ciudad, desde octubre 2010 al mes Abril del 2011 como Auxiliar de Campo, modalidad Contratos Administrativos de Servicios CAS D. L. N° 1057.

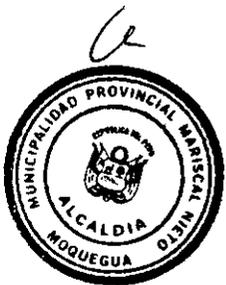
Que, mediante Informe N° 342-2012-EPCQ-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 15 octubre 2012 concluye que el administrado alcanzó como record trunco el periodo de SIETE meses, por lo que corresponde se efectuó su pago (compensación vacacional) ascendente a S/. 276.07 nuevos soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente en su art. 6, numeral 6.3 Descanso de quince 15 días calendario continuos por año cumplido, modificada mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, precisando en su art. 8° Descanso físico, numeral 8.5 "...si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondientes al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, el numeral 8.6 del acotado Reglamento prescribe: "...si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento de la retribución que el contratado percibía al momento del cese..."

Que, según Informe N° 3094-2012-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 12 octubre 2012, el Abg. Edwin Ower Mendoza Manchego – Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, informa que don **MARIO CRUZ QUISPE**, ha acumulado como tiempo de servicios SIETE meses al servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, reconociéndole el mismo tiempo como record trunco la suma de S/. 276.07 nuevos soles en forma líquida como compensación por descanso físico.

Que, mediante Informe N° 1598-2012-SGPBS/GPP/GM/MPMN de fecha 15 noviembre del 2012 el Econ. Eden Vicente Cori, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que se ha cumplido con las modificaciones presupuestarias correspondientes por lo que se hace de conocimiento que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de las vacaciones a favor del administrado **MARIO CRUZ QUISPE** (Sec. Func.: 0019 "Efectuar la limpieza Pública", Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; Clasificador/Monto: 2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios: S/. 276.07 y 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud de CAS S/. 67.50; TOTAL: S/. 343.57 nuevos soles).



De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; D. Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Constitución Política del Estado, y las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR, el pago por concepto de descanso físico a favor de MARIO CRUZ QUISPE, por el record trunco de siete meses, de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto líquido de S/. 240.18 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA con 18/100 nuevos soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

<u>TOTAL DESCANSO FISICO</u>	<u>DESCUENTOS SPP o SNP</u>	<u>LIQ. DESCANSO FISICO</u>
S/. 343.57	- S/. 35.89	S/. 240.18
<u>APORTES DEL EMPLEADOR</u>	S/. 67.5 ES SALUD	

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la Planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

